

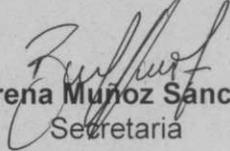
Proceso: Solicitud de Prueba Anticipada de Interrogatorio de Parte.

Radicado: 50711-40-89-001-2023-00004-00

Solicitante: Ricardo Rodríguez Sánchez.

Vista Hermosa (Meta), primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la presente solicitud de prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE, la cual se encuentra pendiente para su admisión. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°0051 DE 2023

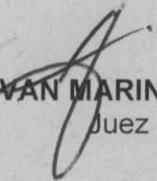
Visto y verificado el informe secretarial que antecede, y previo a resolver, debe señalarse que las PRUEBAS EXTRAPROCESALES se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso, en cuyo artículo 184 establece el INTERROGATORIO DE PARTE, así:

“ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar¹ y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia.”

Con base en lo anterior, nótese que en la solicitud no se indicó concretamente lo que se pretende probar con el interrogatorio de parte, por lo cual, se declara **INADMISIBLE** la presente solicitud para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

RECONÓZCASE personería al doctor VICTOR MANUEL LADINO COVALEDA, identificado con la cédula de ciudadanía N°17.356.913, T.P. de abogado N°316.548 del C.S.J., y dirección electrónica victorladinocovaleda@gmail.com, para que obre como apoderado judicial del señor RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ en el presente tramite, en los términos y para los fines del poder conferido.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 006** de fecha **02 de febrero de 2023**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría

¹ Subrayas fuera del texto original.